

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 31

Referencia:

Año: 1954

Fecha(dd-mm-aaaa): 14-10-1954

Título: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL ORGANO EJECUTIVO PARA CELEBRAR PERMUTA CON LA IGLESIA CATOLICA DE PANAMA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12580

Publicada el: 01-02-1955

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Iglesia y Estado, Religión, Poder Ejecutivo

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 1.152

Rollo: 50

Posición: 1977

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 1º DE FEBRERO DE 1955

Nº 12.580

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 30 de 14 de Octubre de 1954, por la cual se aumenta el personal del secretariado de la Asamblea Nacional.
Ley Nº 31 de 14 de Octubre de 1954, por la cual se autoriza al Organó Ejecutivo para celebrar una permuta.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1572 de 19 de Enero de 1954, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 90 de 10 de Junio de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resuélto Nº 3800 de 9 de Noviembre de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 74 de 17 de Noviembre de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 34 de 27 de Julio de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Aquilino de la Guardia, en representación de Rodulfo, S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resuélto Nº 1074 de 9 de Septiembre de 1952, por el cual se reconoce derecho a percibir del Estado unas sumas de dinero.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUMENTASE EL PERSONAL DEL SECRETARIADO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

LEY NUMERO 30

(DE 14 DE OCTUBRE DE 1954)

"Por la cual se aumenta el personal del Secretariado de la Asamblea Nacional y se vota un crédito suplemental imputable al Presupuesto de la actual vigencia económica, por un total de B. 11,595.00 (once mil quinientos noventa y cinco)."

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Aumentase el personal subalterno de la Asamblea Nacional en las siguientes unidades, las que prestarán sus servicios del 1º de Octubre al 31 de Diciembre de 1954, así:

Un Secretario de 2ª Categoría	250.00	750.00
Una Sub-Jefe de Dirección de 3ª Categoría (Bibliotecaria)	200.00	600.00
Tres Oficiales de 1ª Categoría (Auxiliares Bibliotecarias) a B/. 125.00 cada una	375.00	1.125.00
Una Estenógrafa de 1ª Categoría	150.00	450.00
Tres Estenógrafas de 2ª Categoría, a B/. 125.00 cada una	375.00	1.125.00
Dos Correctoras de Pruebas, a B/. 125.00 cada una	250.00	750.00
Dos Taquígrafas de 1ª Categoría a B/. 115.00 cada una	230.00	690.00
Seis Oficiales de 3ª Categoría a B/. 100.00 cada uno	600.00	1.800.00
Una Mecnógrafa de 1ª Categoría	90.00	270.00
Siete Oficiales de 4ª Categoría a B/. 90.00 cada uno	630.00	1.890.00

Ocho Oficiales de 5ª Categoría a B/. 80.00 cada uno	640.00	1.920.00
Una Jefe de Aseo de 2ª Categoría	75.00	225.00
Total	B. 11.595.00	

Artículo 2º Vótase un crédito suplemental por la suma de Once Mil Quinientos Noventa y Cinco Balboas (B. 11.595.00), aplicable al artículo 6º del Presupuesto de la actual vigencia económica.

Artículo 3º Para los efectos fiscales la presente Ley comenzará a regir a partir del día 1º de Octubre en curso hasta el 31 de Diciembre de 1954.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

JUAN RAMON VALLARINO.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Presidencia. — Panamá, 14 de Octubre de 1954.

Ejécútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA CELEBRAR UNA PERMUTA

LEY NUMERO 31

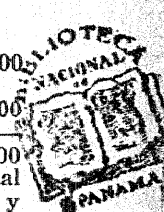
(DE 14 DE OCTUBRE DE 1954)

Por la cual se autoriza al Organó Ejecutivo para celebrar Permuta con la Iglesia Católica de Panamá.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la Nación es dueña, en la ciudad de Santiago de Veraguas, de un solar y un edificio en



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

R. Benó de Barraza —Tél. 2-3271
Apartado N° 2416

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relicón
de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PACO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

él construido, donde funcionaba la antigua escuela "Dominio del Canadá". El edificio tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, Callejón y mide 20 metros; Sur, Casa Cural y mide 20 metros; Este, Calle Segunda y mide 12.85 metros; y, Oeste, Callejón y mide 12.85 metros. Este edificio tiene como anexo dos pequeñas construcciones donde están los servicios sanitarios, y miden 4 metros de frente por 5.15 metros de fondo. El patio que sirve de anexo tiene una extensión de 20 metros de frente por 46.75 metros de fondo. Estas construcciones están en mal estado y requieren pronta reparación. Parte de este solar se pierde con motivo de la línea de construcción;

Que en esta misma ciudad de Santiago de Veraguas la Iglesia Católica de Panamá es dueña de la Finca N° 3391, inscrita en el Registro Público al folio 460, tomo 441, Sección de Veraguas, ubicada en la Avenida Central de la ciudad de Santiago, frente a la Plaza San Juan de Dios, en esquina con Calle 4ª, con los siguientes linderos y medidas: Norte, propiedad de Luis E. Fábrega, y mide 13.45 metros; Sur, Avenida Central y mide 16.10 metros; Este, Calle 4ª, y mide 29.60 metros; y, Oeste, Edificio ocupado por la Oficina de Correos y Telégrafos y mide 29.60 metros. Esta finca la constituye un edificio, que requiere también pronta reparación, y que igualmente pierde parte de él cuando se reajuste la línea de construcción;

Que la Finca N° 3391 de propiedad de la Iglesia Católica, que anteriormente se describe, está siendo usada en la actualidad por el Gobierno Nacional, que la tiene en su poder desde hace varios años, donde funciona ahora la "Biblioteca Pública de Santiago";

Que, igualmente, la finca de propiedad de la Nación, descrita en el considerando primero, está en la actualidad ocupada por la Iglesia Católica prestando servicios como Casa Cural;

Que por comunicación de fecha 12 de Mayo del presente año, el señor Arzobispo de Panamá, Monseñor Francisco Beckmann, propone al Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la permuta de estas fincas, para legalizar la actual situación, y en vista de que, como ambas requieren urgentes y costosas reparaciones, ninguno de los actuales ocupantes decide a realizarlas por la circunstancia de no ser sus legítimos dueños;

Que por oficio D. B. A. N° 236, de 13 del mismo mes, el señor Ministro de Educación, Ing.

Víctor C. Urrutia, informa al Ministerio de Hacienda y Tesoro que el Despacho a su cargo estima necesario y conveniente la indicada operación, por lo que le pide se tramite en la forma legal requerida;

Que para proceder a esta tramitación, por oficio N° 1378-dav de 2 de Junio del presente año, el Ministerio de Hacienda y Tesoro designó a los señores Adolfo Murillo, Enrique Díaz y Plinio Pinzón, Gobernador de la Provincia de Veraguas, Alcalde del Distrito y Recaudador Distritorial de Rentas Internas, de Santiago, respectivamente, para que, en calidad de Peritos, se sirvieran determinar el precio de las fincas en referencia y dijeran si con esta operación en nada se perjudicarían los intereses de la Nación;

Que con fecha 11 del mismo mes de Junio, los Peritos antes indicados informaron que el precio de cada una de esas fincas era de quince mil balboas (B/. 15.000.00), y que con esta permuta en nada se perjudican los intereses de la Nación;

Que en vista de que el precio de estos bienes pasa de quinientos balboas (B/. 500.00), el asunto fue sometido a consideración del Consejo de Gabinete, y dicha entidad, en su sesión del día 29 del mismo mes, y teniendo en cuenta lo que dispone el Ordinal 7º del Artículo 118 de la Constitución Nacional, resolvió que el Organo Ejecutivo lo sometiera a consideración de la Honorable Asamblea Nacional; y

Que, los Artículos 299 y 308 del Código Fiscal, y 218 y 222 de la Constitución Nacional, permiten esta permuta,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, realice, de acuerdo con los demás principios legales que rigen sobre el particular, la operación de permuta a que se refieren los considerandos de esta Ley.

Esta permuta consistirá en lo siguiente: La Nación, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, entregará a la Iglesia Católica de Panamá, por conducto del Arzobispado en la ciudad Capital, el edificio donde funcionaba la antigua Escuela Dominio del Canadá, en la ciudad de Santiago de Veraguas, y el solar donde este edificio está construido. El edificio tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, callejón y mide 20 metros; Sur, Casa Cural y mide 20 metros; Este, Calle 2ª y mide 12.85 metros; y, Oeste, Callejón y mide 12.85 metros. Este edificio tiene como anexo dos pequeñas construcciones donde están los servicios sanitarios, y miden 4 metros de frente por 5.15 metros de fondo. El solar que sirve de anexo tiene una extensión de 20 metros de frente por 46.75 metros de fondo.

A cambio de este bien, la Iglesia Católica de Panamá, por conducto del Arzobispado de la ciudad capital, entregará a la Nación, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Finca N° 3391, inscrita en el Registro Público al folio 460, tomo 441, Sección de Veraguas, ubicada en la Avenida Central de la ciudad de Santiago, frente a la Plaza San Juan de Dios, en esquina con Calle 4ª, con los siguientes linderos y medidas: Norte, propiedad de Luis E. Fábrega, y

mide 13.45 metros; Sur, Avenida Central, y mide 16.10 metros; Este, Calle 4ª y mide 29.60 metros; y, Oeste, edificio ocupado por la Oficina de Correos y Telégrafos, y mide 29.60 metros.

Artículo 2º Queda entendido que el precio de las fincas a permutarse es de B/. 15.000.00 cada una.

Artículo 3º El bien que por medio de esta permuta adquiera la Nación, estará a disposición del Ministerio de Educación, hasta tanto esta dependencia informe al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro que ya no lo necesita.

Artículo 4º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

JUAN RAMON VALLARINO.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Presidencia. — Panamá, 14 de Octubre de 1954.
Ejécútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 1572

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 2572. — Panamá, 19 de Enero de 1954.

El señor José Antonio López García, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2570, de fecha 27 de Octubre de 1952.

En vista de que el señor López García se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Antonio López García.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 90 (DE 10 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Enrique Avila, Inspector de Aduana de 4ª Categoría en reemplazo de José L. Baíz, quien presentó renuncia del cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3800

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 3800. — Panamá, 9 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Joaquín Botacio Jr., Instructor de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos (del 23 de Marzo de 1952 al 22 de Febrero de 1953).

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Botacio Jr. las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5 de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.